República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00632**-00

Del estudio efectuado a la demanda se evidencia que el Juzgado adolece de competencia para conocerla por la cuantía del asunto, en tanto en Bogotá fueron creados los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a quienes corresponden conocer los asuntos de mínima cuantía consagrados en los numerales 1° a 3° del artículo 17 del C.G.P., según lo dispuesto en el acuerdo PCSCA 18-11127 de 2018.

Para establecer la competencia derivada por este factor, se tiene que el extremo actor en el *petitum* del libelo inaugural, solicitó se condene a los demandados, por las sumas y conceptos que allí relaciona, en cuantía de $5´000.000,00, con la correspondiente indexación, todo lo cual, arrojan un valor inferior a 40 s.m.l.m.v., los cuales para el año 2023 ascienden a la suma de $46´400.000 acorde con el artículo 25 *ibídem*.

En consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia acorde con el artículo 90 del C.G.P. y se remitirá el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de responsabilidad civil contractual por falta de competencia – mínima cuantía –, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los respectivos **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**,

por intermedio del **Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y Familia de la ciudad referenciada**. Por Secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d568f4d0dedc21decafa97ac83e7514634ce455b6773f64d644223ecbed5cd9**
Documento generado en 18/07/2023 03:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DMG